



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se rectifica la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2015.

Antecedentes de hecho

Con fecha 18 de diciembre de 2014, se dicta Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2015 (BOPA de 29 de diciembre de 2014).

Fundamentos de derecho

Habiéndose detectado errores materiales en la Resolución referenciada, consecuencia, el primero de ellos, de la equivocada adición de las cuantías previstas en diferentes conceptos de la cotización para los contratos para la formación y el aprendizaje en la Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y, el segundo, de la falta de concreción en la fijación de los requisitos para la obtención del incentivo a la inserción, en base a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.—Rectificar los errores detectados en la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2015 (BOPA de 29 de diciembre de 2014), en la forma que a continuación se determina:

En el apartado Octavo relativo a la "Cuantía y cálculo de la subvención", punto referido a "Salarios de participantes" (boletín n.º 299, de 29 de diciembre de 2014, cod.2014-22229, en la página 7),

Donde dice:

"— Salarios de participantes, se subvencionaran los gastos derivados de la contratación de los participantes correspondientes a los salarios del contrato de formación y aprendizaje así como las cuotas a cargo del empleador a la seguridad social en los porcentajes que se detallan a continuación. Los importes se han estimado conforme al Salario Mínimo Interprofesional y las cuotas de Seguridad Social aprobadas para el año 2014, las mismas se actualizarán cuando se establezcan las correspondientes al año 2015/2016.

Etapa	Primera etapa			Segunda etapa			Total
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
Salario	20% SMI	20% SMI	20% SMI	50% SMI	50% SMI	100% SMI	
Nómina	150,57	150,57	150,57	376,42	376,42	752,85	1.957,40
Seguridad S.	79,58	79,58	79,58	79,58	79,58	79,58	477,48
Total	230,15	230,15	230,15	456,00	456,00	832,43	2.434,88"

Debe decir:

"Salarios de participantes, se subvencionaran los gastos derivados de la contratación de los participantes correspondientes a los salarios del contrato de formación y aprendizaje así como las cuotas a cargo del empleador a la seguridad social en los porcentajes que se detallan a continuación. Los importes se han estimado conforme al Salario Mínimo Interprofesional y las cuotas de Seguridad Social aprobadas para el año 2014, las mismas se actualizarán cuando se establezcan las correspondientes al año 2015/2016.



Etapa	Primera etapa			Segunda etapa			Total
	Meses	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	
Salario	20% SMI	20% SMI	20% SMI	50% SMI	50% SMI	100% SMI	
Nómina	150,57	150,57	150,57	376,42	376,42	752,85	1.957,40
Seguridad Social	38,16	38,16	38,16	38,16	38,16	38,16	228,96
Total	188,73	188,73	188,73	414,58	414,58	791,01	2.186,36"

En el apartado Octavo relativo a la "Cuantía y cálculo de la subvención", punto referido a "Incentivo a la inserción" (boletín n.º 299, de 29 de diciembre de 2014, cod.2014-22229, en la página 7),

Donde dice:

"— Incentivo a la inserción. Aquellas entidades que empleen recursos humanos para conseguir la inserción profesional o formativa de los participantes, y consigan un porcentaje superior al 25% de inserción de los mismos, y en un plazo de seis meses una vez finalizada la Acción Ocupacional, recibirán una compensación de hasta el 75% del salario bruto del trabajador de la propia entidad que haya desempeñado las funciones de apoyo, mediación, prospección etc. La distribución porcentual de esta subvención es la siguiente:

Inserción profesional	Subvención	Inserción formativa	Subvención
Superior al 25%	35%	Superior al 25%	10%
Superior al 45%	40%	Superior al 45%	17,5%
Superior al 60%	66%	Superior al 60%	22,5%

Cuando se haya logrado la inserción tanto profesional como formativa del mismo participante, solamente computará por la primera de ellas.

Esta aportación tendrá un límite de 1.500 €/mes, durante un período de tres meses."

Debe decir:

"— Incentivo a la inserción. Aquellas entidades que empleen recursos humanos para conseguir la inserción profesional o formativa de los participantes, y consigan un porcentaje superior al 25% de inserción de los mismos, y en un plazo de seis meses una vez finalizada la Acción Ocupacional, recibirán una compensación de hasta el 75% del salario bruto del trabajador de la propia entidad que haya desempeñado las funciones de apoyo, mediación, prospección etc. La distribución porcentual de esta subvención es la siguiente:

Inserción profesional	Subvención	Inserción formativa	Subvención
Superior al 25%	35%	Superior al 25%	10%
Superior al 45%	40%	Superior al 45%	17,5%
Superior al 60%	66%	Superior al 60%	22,5%

Para computar a un participante en inserción profesional deberá haber sido contratado por un período mínimo de tres meses y su jornada laboral no podrá ser inferior a la mitad de la jornada habitual en la empresa o entidad.

Cuando se haya logrado la inserción tanto profesional como formativa del mismo participante, solamente computará por la primera de ellas.

Esta aportación tendrá un límite de 1.500 €/mes, durante un período de tres meses."

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo, a 30 de marzo de 2015.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2015-06283.